

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-038/2018

ACUERDO

Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos los autos del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-38/2018, conformado con motivo del escrito recibido en esta Dirección de Recursos de Inconformidad el 2 de octubre de 2018, a través del cual la C. Nathalie Mahili Alexandra Foliot Cervera, quien se ostenta como representante de la empresa "AM/PM Asistencia Médica", S.A. de C.V., en lo sucesivo "La recurrente" promovió recurso de inconformidad en contra de actos de los Servicios de Salud Pública, derivados de la junta de aclaración de bases de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número EA-909007972-N29-18, convocada para la "contratación para la prestación de servicios de laboratorio clínico, gabinete y mastografía, para la población de la Ciudad de México afiliada al régimen de protección social en salud del Distrito Federal (seguro popular), en diez unidades de salud de detección oportuna en estaciones del sistema de transporte colectivo".

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen en términos de los artículos 1º, 2º, 15 fracción XV, 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 111 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II. Que el 2 de octubre de 2018, se recibió en esta Secretaría el escrito por el cual C. Nathalie Mahili Alexandra Foliot Cervera, quien se ostenta como representante de la empresa "AM/PM Asistencia Médica", S.A. de C.V., promovió recurso de inconformidad en contra de los Servicios de Salud Pública, en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasionó el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimo pertinentes.
- III. Que el 4 de octubre de 2018, esta Dirección notificó el oficio SCGCDMX/DGL/DRI/0687/2018, a través del cual solicitó a "La convocante" con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México un informe pormenorizado y copia certificada de diversa documentación de la licitación pública nacional número EA-909007972-N29-18.
- IV. Que el 8 de octubre de 2018, se recibió en este Órgano de Control, el escrito signado por "La recurrente" a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad promovido mediante escrito del 2 de octubre de 2018.

14



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-038/2018

- V. Que el 11 de octubre de 2018, se recibió en esta Secretaría el oficio CRMSG/3610/2018, mediante el cual "La convocante" rindió el informe pormenorizado y remitió copia certificada de diversa documentación e informó el origen de los recursos y el estado de la licitación pública número EA-909007972-N29-18.
- VI. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo local, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por la C. Nathalie Mahili Alexandra Foliot Cervera, quien se ostentó como representante de la empresa "AM/PM Asistencia Médica", S.A. de C.V., en contra de actos de los Servicios de Salud Pública, derivados de la junta de aclaración de bases de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número EA-909007972-N29-18, convocada para la "contratación para la prestación de servicios de laboratorio clínico, gabinete y mastografía, para la población de la Ciudad de México afiliada al régimen de protección social en salud del Distrito Federal (seguro popular), en diez unidades de salud de detección oportuna en estaciones del sistema de transporte colectivo", en virtud que en el caso concreto se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

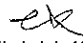
I. El promovente se desista expresamente;

En efecto, el artículo transcrito prevé que el recurso de inconformidad deberá sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en este Órgano de Control el 8 de octubre de 2018, la C. Nathalie Mahili Alexandra Foliot Cervera, quien se ostentó como representante de la empresa "AM/PM Asistencia Médica", S.A. de C.V., manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mediante el cual se expusieron las razones por las cuales no desea continuar con el procedimiento del recurso de inconformidad, por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente instrumento.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando VI del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 126 fracción I con relación al 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se sobresee el


Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque 8, Piso 3, Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
contraloria.cdmx.gob.mx
T. 5627-9700, ext. 50709



EXPEDIENTE: SCGCCDMX/DGL/DRI/RI-038/2018

recurso de inconformidad promovido por la C. Nathalie Mahili Alexandra Foliot Cervera, quien se ostentó como representante de la empresa "AM/PM Asistencia Médica", S.A. de C.V., en contra de actos de la junta de aclaración de bases de fecha 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número EA-909007972-N29-18.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa "AM/PM Asistencia Médica", S.A. de C.V., a los Servicios de Salud Pública, y a la Contraloría Interna de su adscripción. Complementada en sus términos, archívese el expediente como asunto concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. ERICKA MARLENE MORENO GARCÍA, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EMMG/ACR/CMR

